



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **460**
- 2023-MPCH/A

Chiclayo,

21 JUL. 2023

VISTO:

El Informe N° 102-2023-MPCH/SGPV de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Informe Técnico N° 027-2023-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe Legal N° 827-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de Julio del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 116° señala que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.

Que, el Artículo 64° de la Ordenanza N° 008-2015-MPCH, que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y en el Inciso 2) determina que es función de la Subgerencia de Participación Vecinal "promover los procesos de elección democrática de las Juntas Vecinales, y Organizaciones de Base, a la vez es responsable del mantenimiento y actualización del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil".

Que mediante Informe S/N de fecha 27 de Mayo del año 2023, la Junta Vecinal Comunal "Los Precursores" solicita su reconocimiento.



Que mediante Informe Técnico N° 027-2023-MPCH-SGPV/RTB de fecha 14 de Junio del año 2023 de la Sub Gerencia de Participación Vecinal se señala que los vecinos moradores del P.J. LOS PRECURSORES ubicado frente carretera a Pomalca han solicitado el apoyo de la Subgerencia de Participación Vecinal con veedores de la Municipalidad, para el desarrollo de la elección de su Junta Vecinal Comunal, para el período 2023 - 2025.

Que en uso de las facultades que le competen se procede con arreglo a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. N° 53-B de la Ordenanza Municipal N° 013-2022 de fecha 30.MAY.2022 que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Chiclayo que señala: **“ARTÍCULO 53-B.- En caso de UPIS o Asentamientos Humanos en creación, donde su población no exceda de 300 moradores, y en donde no exista lista de candidatos la votación será a mano alzada en acto público, manifestando si “aprueba” o “desaprueba” a los candidatos expuestos como directivos”**; por lo que se ha procedido a realizar dicha elección a mano alzada, para el período 2023 – 2025.

Que en el expediente administrativo se adjunta el Acta de Asamblea de Moradores realizada el día 27.MAY.2023 donde se han propuesto y elegido a sus integrantes, quedando conformada la JUNTA VECINAL COMUNAL DEL P.J. “LOS PRECURSORES” – CARRETERA A POMALCA – PROVINCIA DE CHICLAYO; que corre en autos, resultando elegida la Lista Única encabezada por la señora LUZ VILMA ARDIAN NICHU, adjuntando además el Voucher de pago N° 202300089327 de fecha 02.JUN.2023 y documentos de identidad de los integrantes, reuniendo los requisitos de forma y fondo para la conformación del mismo, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente que lo reconozca como tal.

Que mediante Informe Legal N° 827-2023-MPCH/GAJ de fecha 11 de Julio del año 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven Los Precursores– Provincia de Chiclayo.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del P.J. Los Precursores –Provincia de Chiclayo, constituida de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE** : LUZ VILMA ARDIAN NICHU
- **VICEPRESIDENTE** : MARIA LOURDES ELIZABETH PENAS CONTRERAS
- **SECRETARIA** : KARLA PATRICIA PINEDA PARRA
- **TESORERA** : JULIA VASQUEZ CONTRERAS DE GUEVARA
- **VOCAL** : SEGUNDO RUFINO SANCHEZ DIAZ



ARTÍCULO SEGUNDO. – El nuevo Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal reconocido en la presente Resolución ejercerá funciones por el lapso de dos (02) años, 2023 – 2025 computados a partir de la fecha de su reconocimiento o hasta cuando la Asamblea lo decida.

ARTÍCULO TERCERO. – **INSCRIBIR** en el RUOS a la Junta Directiva elegida de acuerdo con el Art. 66 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Chiclayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A de fecha 30 de Mayo del año 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA